

CONCON, 19 ABR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 0891

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.046 de fecha 29 de septiembre del 2021, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2022.
7. Decreto Presupuestario N°59 de fecha 27 de diciembre del año 2021, que aprueba presupuesto de salud año 2022.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°1.592 de fecha 26 de julio del año 2021, subrogancia del sr. Alcalde
10. Decreto Alcaldicio N°1.629 de fecha 30 de julio del año 2021, delega firma del administrador municipal.
11. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
13. Decreto Alcaldicio N° 781 de fecha 03 de abril del año 2021
14. Decreto Alcaldicio N° 2.275 de fecha 03 de noviembre del año 2021
15. Certificado de Aprobación de diplomado
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
17. Certificado de Disponibilidad de presupuestaria N° 443 de fecha 04 de abril del año 2022

CONSIDERANDO:

1. El artículo 42 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria, dispone en su inciso final que los profesionales singularizados en las letras a) y b) del artículo 5 de la misma normativa, que hayan obtenido un título o diploma correspondiente a becas u otras modalidades de perfeccionamiento, tendrán derecho a una asignación tomado como base de cálculo el sueldo base mínimo nacional.

DECRETO

1. **RECONOZCASE**, las horas del diplomado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 56 D.S. 1.889 como se señala a continuación al funcionario Sr. MAURICIO LECAROS ARAYA C.I. [REDACTED]

Diplomado	Horas	Establecimiento
<i>Diplomado en Pilares de la Salud Publica (diferencias de horas decretadas)</i>	282	Universidad Andrés Bello
<i>Diplomado en Gestiones de Políticas en Salud (diferencia de horas decretadas)</i>	258	Universidad Andrés Bello
<i>Diplomado en Gestión de Organizaciones de Salud en un entorno Competitivo</i>	350	Universidad Andrés Bello

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

2. **ACUMULESE** las horas del pos título a las horas ya reconocidas en el decreto alcaldicio N° 2.275 de fecha 03 de noviembre del año 2021, los que en total suman **2.385 horas**.
3. **CANCELESE** esta asignación mensualmente de acuerdo al Artículo N° 57 letra C del D.S. 1889, correspondiente a un 15 % del Sueldo Base Mínimo Nacional de la Categoría A, a contar del mes de Abril del año 2022.
4. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA MILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetada	Observado	Revisado

